



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2104

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.433/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 155; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 28 de Septiembre del corriente año, alumnos/alumnas y docentes del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 155 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una "salida educativa" a la Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas y docentes del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 155, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 28 de Septiembre de 2.022, realizarán una "salida educativa" a la Ciudad de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.988 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2105**

**VISTO:**

La solicitud de "licencia anual ordinaria" presentada por el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, Dr. Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ, en el Expediente N° 4050-235.496/22, para ser gozada en el período comprendido entre los días 03 de Octubre de 2.022 al 14 de Octubre de 2.022, ambos inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2 ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la licencia anual ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 03 de Octubre de 2.022 al 14 de Octubre de 2.022, ambos inclusive;

Que, a fs. 3 del Expediente N° 4050-235.496/22 el Señor Intendente Municipal, encomienda realizar el acto administrativo a través del cual se otorgue al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, Dr. Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ, la licencia anual ordinaria peticionada a fs. 2;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee el Juzgado de Faltas Municipal N° 2;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Concédese al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, Dr. ----  
----- Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ, licencia anual ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 03 de Octubre de 2.022 y hasta el 14 de Octubre de 2.022, ambos inclusive.-----

**ARTICULO 2°:** En los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 4.876, promulgada -  
----- por Decreto N° 1.888/20, designase para dicho período como Juez subrogante del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, a la Señora Jueza del Juzgado de Faltas Municipal N° 1, Dra. Marina CORDONE.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su -----  
----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a los interesados.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2106

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.539/22, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la concurrencia de alumnos, alumnas y docentes del Centro Educativo Complementario 801 al Encuentro Anual de "Futuro Memoria" a llevarse a cabo el día 14 de Octubre del 2.022 en Tecnópolis; y

**CONSIDERANDO:**

Que los niños que concurren al C.E.C. N° 801 comprenden las edades de 3 a 16 años y provienen de distintos establecimientos educativos del Partido de General Rodríguez;

Que la mencionada institución facilita la continuidad pedagógica, como extensión de la jornada escolar;

Que la salida será en representación del C.E.C. y el Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" la concurrencia de alumnos, alumnas ----- y docentes del Centro Educativo Complementario 801 al Encuentro Anual de "Futuro Memoria" a llevarse a cabo el día 14 de Octubre del 2.022 en Tecnópolis.- -----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2107**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-229.544/22 Alcance 15, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Nadia Yanina TURSI (D.N.I. N° 41.400.466), quien se desempeña en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-229.544/22 Alcance 15, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Nadia Yanina TURSI (D.N.I. N° 41.400.466);

Que la Señora Nadia Yanina TURSI (D.N.I. N° 41.400.466), se desempeña en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 1.860/22;

Que en virtud del Decreto N° 1.860/22 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.022, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** A partir del 15 de Septiembre de 2.022, rescíndase el Contrato de ----- Locación de Obra suscripto con la Señora Nadia Yanina TURSI (D.N.I. N° 41.400.466), dispuesto por Decreto N° 1.860/22 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.- -----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

N° 2108

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

Lo establecido mediante "Acta Acuerdo" de Prórroga de Convenio de Comodato, suscripta entre la Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez y esta Municipalidad de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 65 del Expediente N° 4050-225.361/21, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se autorice la prórroga del "Convenio de Comodato" suscripto entre la Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez y esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, en tal sentido, se deberá prorrogar el presente "Convenio de Comodato" el cual conserva su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por el "Acta Acuerdo" de fs. 63/64 oportunamente celebrada por las partes;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese prorrogar a partir del 25 de Junio y hasta el 31 de Diciembre ----- de 2.022, el "Convenio de Comodato" gratuito, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección: A- Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria N° 18.842, Partida Municipal N° 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula N° 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); sito en la intersección de la Av. España y la calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, según lo establecido en el "Acta Acuerdo" celebrada entre la "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez" y esta Municipalidad de General Rodríguez, inserta a fojas 63/64 del Expediente N° 4050-225.361/21, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.- -----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS)**

Dec 1992

Corresp. Exp. N° 4050 295361



**- ACTA ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO DE COMODATO. -**

**SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GRAL. MARTIN RODRIGUEZ Y**  
**MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ**

Entre la **SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GENERAL MARTÍN RODRÍGUEZ**, representada en este acto por la **Señora Marisol CERASO**, en su carácter de Presidente, acreditando su condición con acta de Asamblea Ordinaria que en copia fiel se acompaña, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 181 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "**Comodante**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "**Comodatario**", en adelante "Las Partes", todos mayores de edad y hábiles para este acto, con facultades suficientes, las cuales manifiestan que con fecha 25 de junio del año 2021 suscribieron un Convenio de Comodato gratuito respecto del inmueble ubicado en la intersección de la Avenida España y la calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046), por el término de 12 meses seguidos y consecutivos contados a partir de su suscripción (cláusula octava);

Que consecuentemente con ello, el comodato gratuito finaliza el 24 de junio del corriente año;

Que en la cláusula octava del convenio aludido se pactó la posibilidad de prorrogar automáticamente por igual término en caso de mediar acuerdo de ambas partes formalmente manifiesto con antelación no inferior a quince días de su vencimiento;

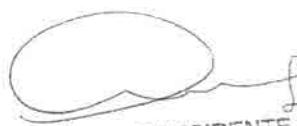
Que en orden a lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio de Comodato suscripto entre las partes con fecha 25 de junio de 2021, resulta necesario prorrogar el Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2.022, empero conservando el contrato su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Acta.

Que en esta oportunidad, mediante la presente acta "LAS PARTES", acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de finalización del Convenio de Comodato suscripto entre las partes en la fecha ut supra indicada hasta el 31 de Diciembre de 2.022, por las razones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: Se ratifica el contenido del CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la Sociedad Protectora del Colegio Gral. Martín Rodríguez y la Municipalidad de General Rodríguez el 25 de junio de 2021 en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el cual conserva su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Acta.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura; se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los un día del mes de Junio del año 2.022.-

  
Mari Sol Ceraso  
- DNI 24.142.672  
PRESIDENTE  
SOC. PROTECTORA DEL COLEGIO  
Gral. M. RODRIGUEZ

  
Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

N° 2109

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.563/22, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio" entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y este Municipio de General Rodríguez en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIÉ"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, como así también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes;

Que la Municipalidad se compromete a adquirir equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I;

Que las adquisiciones enunciadas en el párrafo precedente deberán concretarse en un plazo de SEÍIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos;

Que a fs. 2/8 del Expediente N° 4050-235.563/22, obra agregado el "Convenio" suscripto entre el Ministerio del Interior y este Municipio de General Rodríguez en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIÉ" con más Anexos I y II inserto a Fs. 09 a 21;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio" suscripto entre la Secretaría de Municipios ----- del Ministerio del Interior representado por el Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio de General Rodríguez representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIÉ"; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregado a fojas 2/8, con más Anexos I y II inserto a Fs. 09 a 21 en el Expediente N° 4050-235.563/22, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES)**

Dec  
1993

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

Ex N° 0235503 (02)

**CONVENIO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y  
EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS  
LOCALES  
"MUNICIPIOS DE PIE"**

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS ("SECRETARÍA") del **MINISTERIO DEL INTERIOR** ("**MINISTERIO**"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el **MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ**, Provincia de Buenos Aires ("**GOBIERNO LOCAL**") representado por el Sr. Mauro Santiago GARCIA (DNI N° 25.072.912), con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 (CP 1748) correo electrónico privada@generalrodriguez.gob.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES**

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión,

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 04 del 05 de enero de 2022 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.



Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 05 de enero de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.** El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

**TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ CUIT 30-99900087-4 Provincia de Buenos Aires a la Cuenta N° 7137-50354/7 de la Sucursal N° 7137 del Banco de la Provincia bajo el CBU N° 0140055701713705035477 la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$15.823.097,31.-), de acuerdo a



su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio.  
El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.  
Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
5. Cuando el "GOBIERNO LOCAL" se vea impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá



- presentar la rendición cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8° del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, con más los intereses previstos en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder.
6. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
  7. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
  8. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, del MINISTERIO DEL INTERIOR.
  9. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previstos en el artículo 7° de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios



como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

**QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR.

**SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA.** No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas



0235563

08

presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2022

Dr. AVELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina

## ANEXO I

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Camión	1	\$4.099.000,00	\$ 4.099.000,00
Campera	60	\$7.790,00	\$ 467.400,00
Chaleco	100	\$850,00	\$ 85.000,00
Pantalón	60	\$4.235,00	\$ 254.100,00
Remera	60	\$1.727,00	\$ 103.620,00
Zapato de seguridad	100	\$6.999,00	\$ 699.900,00
Guante Poliuretano	200	\$260,15	\$ 52.030,00
Campana de residuos	45	\$54.269,95	\$ 2.442.147,75
Papelero	30	\$7.047,04	\$ 211.411,20
Recipiente para residuos	114	\$64.986,74	\$ 7.408.488,36
<b>Precio Total Final \$ 15.823.097,31</b>			
<b>Porcentaje solicitado 100%</b>			
<b>Monto Final Solicitado \$15.823.097,31</b>			

Dr. AVELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

**ANEXO II****MINISTERIO DEL INTERIOR****Resolución 107/2021**

RESOL-2021-107-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-33301792- -APN-DCYF#MI, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, 782 de fecha 20 de noviembre de 2019, las Resoluciones Nros. 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y 562 de fecha 11 de septiembre de 2018, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.156 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional.

Que el artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus modificatorias, establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que por el Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales y los Municipios para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de



Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina

programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que por el artículo 2º de la norma mencionada en el considerando anterior, se dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en el Inciso 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, sean para financiar gastos corrientes o de capital, y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social, tendrán la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en los convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

Que el artículo 1º del Decreto 225/07 dispone que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.



Secretaría de Municipios

Que a su vez, el Decreto N° 782/19 establece que las presentaciones de las rendiciones de cuentas deben ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que de acuerdo a lo antes expuesto, y lo señalado por las áreas técnicas específicas, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS que contribuya a la correcta utilización de los recursos del Estado Nacional y a la transparencia de la gestión pública.

Que la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia, en función de lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado como Anexo por el artículo 1° del Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

0235563

13

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS que, como Anexo (IF-2021-50950622-APN-DGA#MI), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y 562 de fecha 11 de septiembre de 2018, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

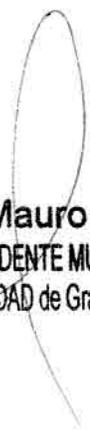
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 08/07/2021 N° 47590/21 v. 08/07/2021

Fecha de publicación 08/07/2021

  
**Lic. Mauro Garcia**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

  
Dr. AVELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

0235563

19

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina**ANEXO****REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS.**

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR, en los que ejecuten presupuestariamente transferencias de fondos públicos correspondientes a las partidas principales y parciales del Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 – Activos Financieros, del Clasificador por Objeto de Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, cuando se trate de fondos del Tesoro Nacional, y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Establécese que, en el caso de programas y actividades que cuenten con financiamiento internacional y aportes del Tesoro Nacional como contraparte local, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas se deberá realizar en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, con inclusión del "Formulario de Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos" (ANEXO I) y del "Formulario de Documentación respaldatoria de la Inversión de Fondos (ANEXO II), ambos anexos adjuntos al presente; debiendo la rendición respetar los siguientes lineamientos generales:

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO I:**

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;



- b. Precisar el organismo que transfirió los fondos y la norma que aprobó el desembolso y el monto total y parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- d. Contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- e. Contener adjunto la copia del o los extractos correspondientes de la cuenta bancaria especial, previamente informada e individualizada, abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por el período que comprende la rendición; o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida en que permita individualizar el origen y destino de los fondos, en los casos en que el receptor de la transferencia haya implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

#### LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO II:

f. Planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: Tipo de comprobante; Proveedor; CUIT o CUIL; Número de comprobante; Fecha de comprobante; Importe total del comprobante; Concepto (Detalle de bienes y/o servicios); Fecha de pago; Número de orden de pago, número de cheque o comprobante de transferencia y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

Para el caso de adquisición de bienes deberá relacionarse la Factura con los correspondientes remitos.

Se deberá acompañar copia escaneada de cada uno de los comprobantes detallados en el Formulario de Documentación Respaldatoria de la Inversión de Fondos, debidamente conformados, cuyos originales deberán quedar a la guarda de la parte del convenio obligada a rendir cuentas, por el lapso y condiciones indicados en el artículo 3° del presente o el que en un futuro lo reemplace. La documentación del presente artículo deberá ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada o por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor, según corresponda. En caso de



Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación –o funcionario de nivel equivalente- o máxima autoridad del ente receptor de los fondos. En caso de los Municipios, por el Intendente o el Secretario de Hacienda o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, o las que en el futuro las reemplacen.

En aquellos casos en los que los beneficiarios manifiesten la imposibilidad de efectuar las rendiciones de cuentas en formato digital conforme lo exige el primer párrafo del presente artículo, la autoridad del Ministerio que hubiera suscripto el convenio, recibirá la presentación en soporte papel; quedando a su cargo la digitalización a través del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Lo expuesto en el párrafo precedente no exime al beneficiario de la obligación de cumplir con la totalidad de los restantes requisitos descriptos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas tiene la obligación de preservar por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo. Este plazo podrá ser prorrogado sólo DOS (2) veces, por igual término. Su otorgamiento deberá constar en la actuación administrativa y será decisión exclusiva de la autoridad que suscribió el convenio en representación de este Ministerio del Interior.

0235563

07

Secretaría de Municipios

Ministerio del Interior  
Argentina

ARTÍCULO 5°.- Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 4° o el de la prórroga establecida en el segundo párrafo del mismo artículo -en caso de corresponder- sin que se presente la rendición de cuentas debida, corresponderá intimar al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con dicha obligación. De mediar incumplimiento, se procederá a la rescisión del convenio y se intimará, en los términos el art. 41 de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. Decreto 894/2017), al reintegro de los fondos oportunamente transferidos por idéntico plazo, bajo apercibimiento de instruir al servicio jurídico del Ministerio del Interior para que inicie el correspondiente recupero de fondos.

ARTÍCULO 6°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o rendidos de forma incorrecta deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, con más los intereses estipulados en el artículo 7, en caso de corresponder.

ARTICULO 7°.- En todo los casos en los que corresponda aplicar intereses por el ingreso fuera de término de las sumas no utilizadas, corresponderá adicionar el cálculo de intereses desde la fecha en la que correspondía efectuar el reintegro hasta su efectiva devolución, debiendo a tal fin aplicar la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 8°.- En caso de que existan circunstancias que impidan cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes o contratación de servicios enunciados en el objeto de los convenios; la parte del convenio obligada a rendir cuentas podrá realizar la rendición de lo efectivamente adquirido, tomando el valor consignado para cada bien en el convenio respectivo y debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse, con más los intereses previstos en el artículo 7°, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9°.- Las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR no podrán suscribir convenios sujetos a las previsiones del presente reglamento con quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos: a) Registrar



rendiciones de cuenta vencidas no aprobadas por parte de autoridad competente del Ministerio en virtud de convenios celebrados con anterioridad; b) Adeudar al Ministerio la devolución de fondos derivados del incumplimiento de los términos de convenios celebrados con anterioridad o de la normativa vigente en materia de rendición de cuentas; ya sea que la situación se encuentre judicializada o no.

ARTÍCULO 10°.- Los importes que deban ser devueltos deberán depositarse exclusivamente en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 Recaudadora T.G.N., habilitada en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina; para ello se deberá ingresar al portal de recaudación E-Recauda, en la dirección <https://erecauda.mecon.gov.ar>; conforme lo establecido por las circulares N° 16/1996 y 1/2016 de la Tesorería General de la Nación y la Disposición Conjunta N° 1-2020 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 11°.- El área responsable de controlar la rendición de cuentas, será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio oportunamente suscripto; quien deberá validar la documentación utilizando como fuentes primarias los registros de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). El expediente deberá contar con un informe técnico-administrativo, suscripto por funcionario de rango no inferior a Director Nacional/General, que dé cuenta del efectivo uso de los recursos asignados según lo estipulado en el convenio oportunamente suscripto y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente. Sobre la base de dicho informe la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente, dictará el acto administrativo que apruebe la rendición de cuentas presentada por el beneficiario.

ARTÍCULO 12.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite –en los términos del presente reglamento- la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los no afectados, con más los intereses previstos en el artículo 7°, en caso de corresponder.

0235563

19

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 4° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal, provincial o nacional de que se trate.

ARTÍCULO 14.- La presente resultará de aplicación respecto a las transferencias de fondos que se efectúen en virtud de convenios suscriptos con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial.

  
**Lic. Mauro Garcia**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

  
Dr. AVELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

0235563

20

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS

Ciudad....., Fecha

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría

El/La ..... que suscribe....., en mi carácter de....., manifiesto con carácter de declaración jurada, que he aplicado los fondos recibidos en fecha xxxxxxxx por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, Convenio/Resolución/Programa N°....., tramitado por medio del Expediente....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

A - Suma otorgada:	
Inversión Documentada rendida en la presente:	
B - Inversión Documentada acumulada total rendida:	
C - Diferencia: A - B	

Asimismo, manifiesto que:

El grado de cumplimiento de las metas comprometidas es del .....%

Los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados en la cuenta bancaria xxxxxxxxxxx son .....

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

Han sido cumplidos los procedimientos que nos rigen en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y observadas las normas de control vigentes.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos, cumple con las formalidades y requisitos de la normativa vigente de AFIP, y se encuentra debidamente resguardada, a disposición de las autoridades del MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno, y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

Dr. AVELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Secretaría de Municipios



**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS**

COMPROBANTE		PROVEEDOR		CONCEPTO DEL GASTO	MONTO	Fecha de Pago	Comprobante de Pago	Monto	Observaciones
TIPO	NUMERO	FECHA	CUIT						

Los originales de la documentación detallada se encuentran bajo la custodia de:  
 (detallar responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación).

**Lic. Mauro Garcia**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Dr. AVELINO ZURRO  
 SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

0235563

21



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

N° 2110

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.944/22, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de equipamiento y ploteo para las motos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Transporte, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 90/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-234.944/22, obra la Solicitud de Pedido N° 2.206 del ejercicio 2.022, correspondiente a la adquisición de equipamiento y ploteo para las motos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Transporte, según se detalla en la misma;

Que a fs. 11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2362 por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.307.672,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 20, 22, 24 y 26, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "JALIKIS RICARDO Y GUSTAVO E." por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-), "RODRIGUEZ MARIANO RAUL" por un valor de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 111.672,00.-), (solo cotiza item N° 2), "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.326.000,00.-), y "GUERRA CLAUDIO OMAR" por un valor de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 119.000,00.-), (solo cotiza item N° 2);

Que a fs. 27 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 90/2.022 de fecha 13 de Septiembre 2.022;

Que a fs. 28/29 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como las más convenientes a los intereses municipales las presentadas por los proveedores:

a) "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.196.000,00.-), respecto del item Nro. 1,

b) "RODRIGUEZ MARIANO RAUL" por un valor de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 111.672,00.-), respecto del item Nro. 2;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 90/2.022, para la adquisición de ----- equipamiento y ploteo para las motos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Transporte, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.307.672,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 90/2.022 a los proveedores ----- según se detalla a continuación:

a) "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.196.000,00.-), respecto del item N° 1,

b) "RODRIGUEZ MARIANO RAUL" por un valor de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 111.672,00.-), respecto del ítem N° 2.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2111

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----  
----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma  
definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2362, obrante a fs. 11 del Expediente  
4050-234.944/22.-----

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los  
----- artículos precedentes.-----

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado -  
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente  
Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2112

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.458/22 Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 59/2.022, para la efectivización de la obra "Ejecución y Puesta en Valor de Obras en Barrios Populares Villa Vengochea, Parque General Güemes y Parque Irigoyen - Etapa I", que fuera convocada por el Decreto N° 1.751/22, de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 225/226 del Expediente N° 4050-234.458/22 Cuerpo 2, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 59/2.022*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "LOGISTICA CONCRET S.R.L.", "AGUAS CORLETTI S.R.L." y "ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.";

Que a fs. 825/826 del Expediente N° 4050-234.458/22 Cuerpo 5, se halla inserta la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 829/830 obra inserta el "Acta de Comisión Evaluadora";

Que a fs. 831 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L.", por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 594.875.624,45.-), correspondiendo realizar el acto administrativo para proceder a su preadjudicación, y elevar al ente nacional financiador, atento a que el presupuesto oficial supera en aproximadamente un 16,01 % de lo estipulado;

Que a fs. 833, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 834 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la preadjudicación de la Licitación Pública N° 59/2.022, a la firma ----- "AGUAS CORLETTI S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Balbín N° 2.515, entre Carlos Gardel y Vuelta de Obligado, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 594.875.624,45.-), para la efectivización de la obra "Ejecución y Puesta en Valor de Obras en Barrios Populares Villa Vengochea, Parque General Güemes y Parque Irigoyen - Etapa I".-----

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que la adjudicación definitiva de la presente Licitación ----- Pública N° 59/2.022, estará sujeta a la firma de la "Addenda" al "Convenio Específico" que autorice la ampliación del monto por un valor de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 82.096.469,28.-).-----

**ARTICULO 3°:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

MAURICIO D. RIOS  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.995 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2113

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-232.696/22, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 33/2.022, para la *Realización de Refacciones en las Comisarias Primera, Segunda, Comando de Patrullas y Comisaría de la Mujer*, convocada mediante Decreto N° 1.601/22 (PRIMER LLAMADO) y Decreto N° 1.766/22 (SEGUNDO LLAMADO), de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 70 del Expediente N° 4050-232.696/22, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 33/2.022*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "FEPACE S.R.L." y "OMAR RODRÍGUEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 135 del precitado Expediente obra glosada el "*Acta de Comisión Evaluadora*" que informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "OMAR RODRÍGUEZ CONSTRUCCIONES S.R.L. por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00);

Que a fs. 138 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y a fs. 139 toma intervención el Señor Contador Municipal Don Fernando Miguel AGUIRRE e informa la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la firma "*OMAR RODRÍGUEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.*", con domicilio en la calle Rivadavia N° 1.960, de la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 33/2.022 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.601/22 (PRIMER LLAMADO) y Decreto N° 1.766/22 (SEGUNDO LLAMADO), por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00.-), para la *Realización de Refacciones en las Comisarias Primera, Segunda, Comando de Patrullas y Comisaría de la Mujer.*---

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1981 adjuntada a 34 del Expediente 4050-232.696/2.022.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2114

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.703/22, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 37/2.022, para la adquisición de Insumos Médicos para Equipamiento de Hospitales y Salas Periféricas - PLAN SUMAR, que fuera convocada por el Decreto N° 1.886/22 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 27 del Expediente N° 4050-234.703/22 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 15 de Septiembre de 2.022, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "ISRAELSKY JORGE DANIEL" y "POGGI RAUL JORGE LEON";

Que a fs. 80 a 84 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 85, luego de analizadas las ofertas presentadas, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "ISRAELSKY JORGE DANIEL";

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase al proveedor "ISRAELSKY JORGE DANIEL", con ----- domicilio la calle Cuyo N° 128, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 37/2.022 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.886/22 en el Expediente N° 4050-234.703/22, por un valor de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 5.278.670,00.), para la adquisición de Insumos Médicos para Equipamiento de Hospitales y Salas Periféricas - PLAN SUMAR.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2280, obrante a fs. 15/16 del Expediente N° 4050-234.703/22.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2115**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-231.904/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Carina Leonor Guevara destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

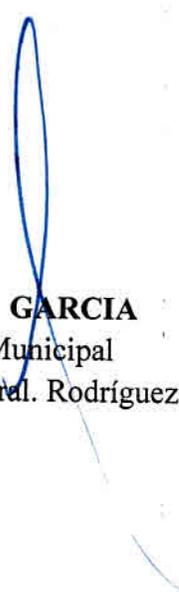
**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Sra. CARINA LEONOR GUEVARA (D.N.I ----- N°:24.240.932), por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2116**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-233.065/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Hilda Graciela Zaupa destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:**Otórgase un subsidio a la Sra. HILDA GRACIELA ZAUPA (D.N.I. N°:28.205.010), por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2117

**VISTO:**

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CLUB DE CLASICOS LOCOS X EL OVALO**, mediante Expediente 4050-235.481/22, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5.089/21, promulgada por Decreto N° 2.453/21, se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público” creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser **EMPADRONADA** como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CLUB DE CLASICOS LOCOS X EL OVALO**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Namuncurá 474, del Barrio Altos de San Joaquín, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

**ARTICULO 2°:** Otórgase a la **ASOCIACION CIVIL CLUB DE CLASICOS ----- LOCOS X EL OVALO**, el Nro. 317 (trescientos diecisiete) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2022.-

**DIÉGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.000 (DOS MIL)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2118**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Supervisión de Tareas, oportunamente acordada por Decreto N°:2.262/18, del agente municipal Marcos Eliseo Ezequiel LEMOS;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 26 de Septiembre de 2022 el goce ----- de la compensación mensual por Supervisión de Tareas, otorgada a favor del agente MARCOS ELISEO EZEQUIEL LEMOS (D.N.I.N°:30.609.382 – CLASE 1983), mediante Decreto N°:2.262/18.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.001 (DOS MIL UNO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2119**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas al agente Facundo Marcelino BLANCO, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el Señor FACUNDO MARCELINO BLANCO -----  
----- (D.N.I.N°: 32.190.212 - CLASE 1985), revistando bajo Legajo Interno  
N°:3.104, CATEGORIA XXVII (VEINTISIETE), dependiente de la Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 26 de Septiembre de 2022, una  
compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que  
reviste dicho agente.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:---  
----- 1110105000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.3.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del  
----- presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.002 (DOS MIL DOS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2120**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Raquel Patricia CASAÑAS, quien se desempeña como Personal Administrativo, en Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 26 de Septiembre de 2.022, a la agente -----  
----- municipal RAQUEL PATRICIA CASAÑAS (D.N.I.Nº:18.486.949 -  
CLASE 1.967), Legajo Interno Nº:1.356, quien se desempeña como "Personal  
Administrativo" CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), quien se desempeña en  
Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, con un régimen  
horario de CUARENTA (40) Horas semanales.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --  
----- 1110102000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--  
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2.022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.003 (DOS MIL TRES)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2121

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente Mariela Viviana Teresita GUALTIERI, quien se desempeña en Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar Mesa de Entradas, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Mariela Viviana Teresita GUALTIERI D.N.I.N°:22.006.465, Legajo 2.913;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Señora MARIELA VIVIANA TERESITA GUALTIERI (D.N.I.N°: 22.006.465 – CLASE 1971), Legajo 2.913, quien se desempeña en Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 26 de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 2°:** El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----  
----- Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 –  
1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2022.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.004 (DOS MIL CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2122**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Natalia Vanesa CLARO, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la Señora NATALIA VANESA CLARO (D.N.I.N°: ---  
----- 25.817.232 - CLASE 1977), revistando bajo Legajo Interno N°:4.105,  
CATEGORIA XV (QUINCE), dependiente de la Secretaría de Control Urbano,  
percibirá a partir del día 26 de Septiembre de 2022, una compensación mensual  
consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:---  
----- 1110104000 - Estructura Programática:01.00.00 - 1.1.3.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del  
----- presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.005 (DOS MIL CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2123**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.921//2022, se dispuso el cese del Señor Federico Armando BORGERT, en el cargo de Director de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transporte;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, se constata un error en el apellido de dicho funcionario;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:1.921/2022, el cual quedará ---  
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 8 de Septiembre de 2.022, el - -  
----- cese del Señor FEDERICO ARMANDO BORGERT  
(D.N.I.N°:20.432.110 – CLASE 1969), Legajo Interno N°:4.038, en el - -  
cargo de Director de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad  
y Transporte”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.006 (DOS MIL SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2124**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.922//2022, se dispuso la designación del Señor Federico Armaño BORGERT, en el cargo de Subsecretario de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transporte;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, se constata un error en el apellido de dicho funcionario;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:1.922/2022, el cual quedará ---  
----- redactado de la siguiente manera:

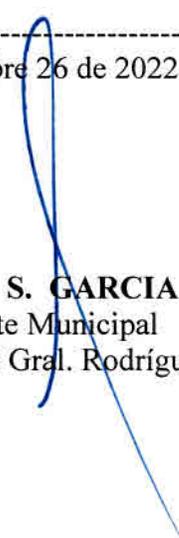
“ARTICULO 1°: Designase a partir del día de la fecha en el cargo de ---  
----- Subsecretario de Seguridad, al Señor FEDERICO ---  
ARMANDO BORGERT (D.N.I.N°:20.432.110 – CLASE 1969), Legajo  
Interno N°:4.038, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Transpor-  
te”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 26 de 2022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.007 (DOS MIL SIETE)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Mariposas son Argentinas

N° 2127

Nro. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D. N. I.	DOMINIO
4050-234.618	Carlos Alberto ROMERO	28.007.738	ETY036
4050-234.622	Esteban Hugo GONZALEZ	8.237.995	FQG296
4050-234.623	Juan Manuel GONZÁLEZ	26.891.424	FIC239
4050-234.679	Carlos Alberto SERVIAN	29.651.681	EAH142
4050-234.884	Nilda Azucena VILLAMIL	5.994.518	FMQ851
4050-235.047	Eulogia Inés SARDINAS ACKA	92.757.586	JKQ187
4050-235.150	Lucía Haydeé BELOTTI	10.328.330	KTF411
4050-235.176	José Manuel GUEVARA LYNCH	8.326.842	KTZ090
4050-235.269	Florencia Yamila MATEDOLFO	33.896.750	ICE905
4050-235.362	Carmela Beatriz RÍOS	17.450.423	INN848
4050-235.379	Domingo Horacio MUSCATELLO	4.987.020	CPC599
4050-235.422	Jorge Esteben MOREL	18.497.889	IGR744
4050-235.474	Dora Graciela IDIART	12.989.639	CEX021



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2125**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-225.826/21, por el que se tramita la Licitación Pública N° 28/2021 referente a **“Construcción de un CDI en General Rodríguez”**, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, solicita la ampliación de plazo de la obra, por el lapso de 60 días corridos, en virtud de lluvias acaecidas durante el período comprendido entre los meses de Julio de 2.022 hasta Agosto de 2.022 que demoraron el desarrollo de la obra en cuestión;

Que, asimismo, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda indica que la falta o demora en la entrega de materiales por parte de los comercios, también fueron determinantes para el presente requerimiento;

Que, la obra de referencia se encuentra adjudicada por Decreto N° 1.846/21 de fecha 16 de Septiembre de 2.021 a la Firma CREAM CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71025604-3;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Amplíese el plazo contractual de la obra denominada **“Construcción -- de un CDI en General Rodríguez”**, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil; que se tramita por Expediente N° 4050-225.826/21, a la Firma CREAM CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71025604-3, por Sesenta (60) días corridos, siendo la fecha de finalización el 21 de Octubre de 2.022.

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Firma CREAM CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71025604-3, con domicilio en la calle Almirante Brown 1.440, de la Ciudad de San Antonio de Padua.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 27 de 2.022.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.008 (DOS MIL OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2126**

**VISTO:**

El pedido formulado por 13 (TRECE) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.022, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.022, a los 13 (TRECE) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-234.618/22, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°:** Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 27 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.009 (DOS MIL NUEVE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2128**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.662/22, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio de Cooperación" entre la Agencia Nacional de Discapacidad, en adelante "A.N.DIS" y este Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio de Cooperación tiene por objeto la articulación y desarrollo de acciones de despliegue local para el asesoramiento y/o tramitación de los programas y prestaciones ejecutados y/o gestionados desde la A.N.DIS;

Que la Municipalidad pondrá a disposición su infraestructura y/o recursos técnicos para llevar adelante el asesoramiento y la gestión de programas y prestaciones ejecutados desde la A.N.DIS, a través de los agentes que designe ésta última para tal fin;

Que ante la falta de recursos técnicos la Agencia Nacional de Discapacidad, de considerarlo, podrá hacer entrega de los mismos, suscribiendo en tal sentido las correspondientes ACTAS COMPLEMENTARIAS;

Que el Convenio marco regirá desde la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por igual período;

Que fs. 02/03 vta. del Expediente N° 4050-235.662/22, obra agregado el "Convenio de Cooperación" suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y este Municipio de General Rodríguez, más anexos I y II a Fs. 04/06;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio de Cooperación" entre la Agencia Nacional de ----- Discapacidad, representado por su Director Ejecutivo Lic. Fernando Gastón GALARRAGA y este Municipio de General Rodríguez, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregado a fs. 02/03 vta. del Expediente N° 4050-235.662/22, más anexos I y II a Fs. 04/06, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 27 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.010 (DOS MIL DIEZ)**

**ANEXO I**

C. 35662



El presente Anexo tiene por objeto identificar de forma detallada el alcance de los trámites, programas y prestaciones de competencia de la ANDIS que resultarán materia de tratamiento a través de las capacitaciones, asesoramiento, tramitación y gestión por parte de los agentes a designar en las oficinas locales.

**i.- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y OTRAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS**

Gestiones que deben garantizarse:

- Brindar información conceptual sobre Pensiones No Contributivas por Invalidez (PNC);
- Orientación para el inicio y tramitación de PNC;
- Recepción de documentación solicitada que surja de la evaluación del trámite de PNC;
- Asistencia para la confección de declaraciones juradas y encuesta socioeconómica complementaria establecida por la Resolución ANDIS N° 134/2020;
- Asesoramiento y tramitación de diversas gestiones relacionados con PNC vigentes, a saber:
  - Desestimación de expediente de PNC por invalidez en curso;
  - Reclamos relacionados con depósitos judiciales;
  - Reclamo de haberes impagos;
  - Cambio de boca o agente de pago;
  - Alta, baja o cambio de Carta Poder;
  - Poder de titular de derecho sin movilidad o internado;
  - Rectificación de datos de apoderado, tutor o titular del derecho;
  - Actualización de vínculo en Acreditación de Datos Personales (ADP);
  - Comunicación de ausencia del país;
  - Desarchivo de actuaciones administrativas de PNC;
  - Baja de PNC;
  - Vista de expediente ANDIS;
  - Solicitud de suspensión de pensión prevista por la Resolución ANDIS 36/21;
  - Descargo sobre carta documento recepcionada por el solicitante o titular de derecho;
  - Reconsideración por suspensión de PNC;
  - Adicional zona austral;
  - Solicitud/reclamo de retroactivo;
  - Reclamo por descuento en haberes;
  - Reclamo de aguinaldo por traspaso de PNC por invalidez a PUAM;

Asesoramiento para la tramitación y entrega de Certificado Médico Oficial (CMO) expedido por la ANDIS, según formatos vigentes.

- Brindar información sobre el estado de trámite de una Pensión ya iniciada.

Otros trámites relativos a asignaciones económicas:

- Brindar información conceptual sobre asignaciones económicas a cargo de la ANDIS;
- Asesoramiento para el inicio de trámites a través de la Plataforma TAD "Trámites a Distancia" de solicitud de subsidio por sepelio Ley N° 21.074;

• Asesoramiento para el inicio y la tramitación de solicitud de PNC por trasplante, Ley N° 26.028, trámite de supervivencia subsidio Ley N° 25.869 y 26.850, los cuales se realizan a través de la Plataforma TAD "Trámites a Distancia";

• Orientación para la confección de declaraciones juradas y/o formularios necesarios;

• Brindar información sobre el estado de trámite de una asignación ya iniciada.

#### ii.- PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD

• Brindar información conceptual sobre el Programa Federal de Salud Incluir Salud;

• Orientación para el inicio del trámite de afiliación;

Asistencia con relación a la documentación a presentar para obtener la afiliación y/o la baja al Programa Federal;

• Asesoramiento sobre el alcance de cobertura médico-asistencial del Programa Federal y sobre acceso a la misma a través de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) correspondiente;

• Orientación para la confección de declaraciones juradas y/o formularios necesarios;

Brindar información sobre el estado de trámite de afiliación y/o de solicitud de cobertura médica asistencial.

#### iii.- PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

• Brindar información conceptual sobre los Programas para Personas con Discapacidad; Asesoramiento sobre Programas vigentes y alcance de los mismos -requisitos, destinatarios, exigencias para su acceso;

• Asistencia sobre la documentación necesaria para presentación de proyecto;

• Orientación para la confección de declaraciones juradas y/o formularios necesarios en el marco de los Programas;

• Brindar información sobre el estado de situación de proyectos ya ingresados.

#### iv.- CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD)

• Brindar información conceptual sobre el Certificado Único de Discapacidad (CUD);

• Asesoramiento para la obtención del CUD;

• Asesoramiento sobre los criterios de certificación vigentes;

Gestión y asignación de turnos para la realización de las evaluaciones respectivas a través de la junta interdisciplinaria correspondiente;

• Orientación para la confección de declaraciones juradas y/o formularios necesarios;

• Efectuar la carga en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

• Brindar información sobre el estado de situación de trámite ya iniciado.

#### v.- SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

• Brindar información conceptual sobre el Símbolo Internacional de Acceso (SIA);

• Asesoramiento para la obtención del SIA;

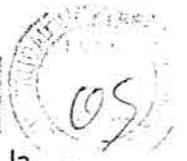
• Orientación para gestión de aplicativo en MI ARGENTINA;

• Facilitación de tramitación del SIA para personas con Certificado de Discapacidad distinto al CUD.

• Brindar información sobre el estado de situación de trámite ya iniciado.

#### vi.- FRANQUICIA IMPOSITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES

Comprobo Exm. N.º 35662



Brindar información conceptual sobre el régimen de franquicia impositiva para la adquisición de automotores;

- Asesoramiento sobre requisitos para el acceso y obtención del beneficio;
- Orientación para la confección de declaraciones juradas y/o formularios necesarios;
- Asesoramiento para la obtención de certificado de libre disponibilidad;

Asesoramiento sobre tramitaciones relativas a modificación de VIN (Vehicle Identification Number), valor Free On Board (FOB), versión y/o error material.

- Orientación para la obtención de extensiones de manejo para automotores adquiridos bajo el régimen de franquicia impositiva;
- Gestión y asignación de turnos para la realización de las evaluaciones respectivas a través de la junta correspondiente;
- Brindar información sobre el estado de situación de trámite ya iniciado.

Fernando Gastón Galarraga  
*Director Ejecutivo*  
Agencia Nacional  
de Discapacidad

**Lic. Mauro Garcia**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Comprobo EPM Nº 0035462 AC

## ANEXO II

Por medio de la presente, quien suscribe, brinda su conformidad a prestar tareas de acuerdo con los alcances previstos en el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_ y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), mediante el cual ambos Organismos acuerdan realizar acciones conjuntas de asesoramiento y tramitación de las asignaciones económicas y programas de la ANDIS.

Tal colaboración no genera modificación alguna en el vínculo laboral actualmente vigente entre el firmante y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS). -----

A los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de del año 2022. -----

Firma:

Aclaración:

DNI: 22.866.918

  
Fernando Gastón Galarraga  
Director Ejecutivo  
Agencia Nacional  
de Discapacidad

  
Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2129

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-233.777/22 Cuerpo 1 y 2, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 55/2.022, para la ejecución de la obra "Refacción Integral de Sanitarios de la E.S. N° 8", que fuera convocada por el Decreto N° 1.744/22, de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 78 del Expediente N° 4050-233.777/22 Cuerpo 1, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 55/2.022, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." y "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 221/222 del Expediente N° 4050-233.777/22 Cuerpo 2, se halla inserta la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 224/225 obra inserta el "Acta de Comisión Evaluadora";

Que a fs. 226 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", asimismo pone en conocimiento que la oferta supera el presupuesto oficial en un 26% aproximadamente, y sugiere enviar a la D.P.I.E. para que evalúe si el mismo se encuentra dentro los valores de mercado;

Que a fs. 229/230 se halla agregada la intervención por parte de la Dirección General Cultura y Educación, la cual concluye que la incidencia de la oferta sobre el presupuesto oficial resulta inadmisibles para su adjudicación, debido a que el porcentaje de variación sería inconveniente a los intereses del Estado Provincial. Asimismo se informa que observando la documentación técnica que acompaña el "Acta Complementaria" fue realizada en base a un presupuesto a valores del mes de junio de 2.022 y que la incidencia desde ese mes hasta el momento de la Licitación presenta una variación de costos que hace necesaria la actualización del presupuesto oficial al último precario vigente en la SSSIE;

Que a fs. 232, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 234 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio legal ----- en la calle Demaestri N° 2.354 Dpto. "A", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 55/2.022 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.744/22, por un valor de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.865.835,42.-), para la ejecución de la obra "Refacción Integral de Sanitarios de la E.S. N° 8".-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán ----- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2196, modificada por la N° 1-2584 obrantes a fs. 63 y 233, del Expediente 4050-233.777/22 Cuerpo 1 y 2.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 27 de 2.022.-

**MAURICIO B. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.011 (DOS MIL ONCE)